

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00110 00

Sin perjuicio que en el informe secretarial se haya consignado que el escrito de subsanación se aportó por «...fuera del término legal», lo cierto es que tal afirmación deviene falaz, pues basta con revisarlo y realizar el respectivo conteo de términos, para evidenciar que fue presentado el 9 de diciembre de 2022, sea esto, dentro del lapso oportuno otorgado en el auto del 3 de noviembre de esa anualidad.

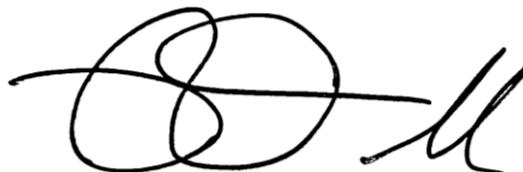
Zanjado el punto, **subsanada en tiempo** y reunidos los requisitos legales, **ADMÍTASE** la demanda instaurada por la **Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial (ENTERRITORIO) -antes, Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE)** contra los integrantes del **Consorcio INTERVIVIENDAS: INSOAM S.A.S., Grupo Orión y CIA S.A.S., y Tecnologías y Consultorías Ambientales y de Gestión S.A.S., -TECNICONSULTAS S.A.S-**, y la **Compañía Aseguradora Mundial de Seguros S.A.**

Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL**.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *idem* concordante con lo normado en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**.

Se reconoce a la abogada **Claudia Viviana Muñetón Londoño** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bf26d4a88d895118cbb28d890728c0c8ccc68c587c50ef6ad4acaaab353992**

Documento generado en 13/03/2023 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>